Cali, 06 de marzo de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Asunto: APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO

Atendiendo la solicitud realizada por su entidad, nos complace informarles que el **Banco de Occidente S.A.** ha aprobado una operación puntual a favor de **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,** hasta un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL MONEDA LEGAL ($150.000.000.000)** las condiciones de la aprobación son las siguientes:

MODALIDAD:	CARTERA ORDINARIA
MONTO TOTAL:	**$ 150.000.000.000**
TASA DE INTERÉS:	**IBR + 2,38% T.V**
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES:	Trimestre vencido
PLAZO:	120 meses incluidos 36 meses de periodo de gracia a capital
GARANTÍA:	Pignoración de restas: Impuesto predial, Impuesto de industria y comercio, Impuesto avisos y tableros, Impuesto delineación urbana e Impuesto sobretasa a la gasolina por el 130% del servicio de la deuda.
DESTINO:	Financiar Proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo 2024-2027.
VIGENCIA DE LA TASA DE INTERÉS Y FECHA MÁXIMA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:	Hasta el 31 de diciembre del 2026

MODALIDAD:	CARTERA ORDINARIA
MONTO TOTAL:	**$150.000.000.000**
TASA DE INTERÉS:	**IBR + 2,50% T. V**
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES:	Trimestre vencido
PLAZO:	120 meses incluidos 36 meses de periodo de gracia a capital
GARANTÍA:	Pignoración de restas: Impuesto predial, Impuesto de industria y comercio, Impuesto avisos y tableros, Impuesto delineación urbana e Impuesto sobretasa a la gasolina por el 130% del servicio de la deuda.
DESTINO:	Financiar Proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo 2024-2027.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
VIGILADO

VIGENCIA DE LA TASA DE INTERÉS Y FECHA MÁXIMA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:	Del 04 enero el hasta 31 de diciembre del 2027

1. **Previo a la firma del contrato de empréstito se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

 (i) Aprobación de la operación por parte del Concejo Municipal.
 (ii) Certificación que el crédito se destina a la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo vigente aprobado por el Concejo Municipal.
 (iii) Todos los departamentos, los municipios y distritos de categoría especial, primera y segunda, deben contar con una calificación de riesgo vigente y que incluya el nuevo endeudamiento.
 (iv) Certificación de la categoría de la entidad territorial vigente a la firma del contrato.

2. **Previo al desembolso del crédito se debe cumplir con lo siguiente:**

 (i) Registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Contraloría Territorial correspondiente.
 (ii) Publicación del contrato de empréstito por parte de la entidad territorial.

3. **Otras consideraciones:**

 (i) Los desembolsos están sujetos a la revisión del Acuerdo Municipal que, faculta a la entidad territorial para realizar la operación del crédito.
 (ii) La aprobación del crédito incluye el pago del capital más intereses.
 (iii) Las condiciones de los desembolsos pueden ser objeto de variación al momento de su realización, debido a la disponibilidad de recursos, su cuantía, tasas y/o plazo.
 (iv) En cada desembolso se determinarán las condiciones y se dejará constancia en los respectivos títulos de deuda y en los documentos que instrumentarán la operación.
 (v) El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad administrativa o competente, no entrega de información (financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o que haya sido entregada de manera inexacta, falsa o incompleta; cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, y/o codeudor(es).

4. Vigencia:

i. Los términos y condiciones de las aprobaciones establecidas en la presente comunicación, así como el plazo para suscribir el contrato de empréstito pertinente será hasta el **26 de febrero de 2027**, No aplica para la vigencia de la tasa de interés.

ii. La vigencia de la tasa de interés, así como el plazo de disponibilidad de recursos para desembolsos, serán los señalados en la parte superior del presente documento; salvo que sea prorrogado de común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, la tasa de intereses podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido con el Banco para esta clase de créditos.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente, el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

Les agradecemos y esperamos que esta aprobación constituya un mayor acercamiento en materia de financiación y operación contribuyendo con ello al éxito de su gestión.

Cordial Saludo,

Eva Lucia Castro Quiñonez
ECastro@bancodeoccidente.com.co
Gerente de relación
Vicepresidencia de Banca de Gobierno
Teléfono: 315 514 34 24